

RES. N°: 0172 /
ANT.: Su solicitud de acceso a información de fecha 9 de abril de 2013, conforme a la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.
MAT.: Responde.
Santiago, 22 ABR. 2013

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : [REDACTED]

En relación con la solicitud del Antecedente, mediante la cual requiere copia de todos los documentos del expediente de investigación reservada Ro/ N° 2132-12 FNE, informo a usted que he resuelto denegar su acceso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información del Estado y las siguientes causales establecidas en sus artículos 20 y 21 y en los artículos 7 y 34 de su Reglamento:

1. Por aplicación de la causal contemplada en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información del Estado y artículo 34 de su Reglamento, puesto que terceros aportantes de información al caso respectivo se opusieron a la divulgación de la misma, en virtud del derecho que les confiere la ley, razón por la cual este Servicio se encuentra impedido de proporcionarla.

2. Por aplicación de la causal descrita en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285 y artículo 7 numeral 2 de su Reglamento, esto es, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente, tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", por cuanto, en el caso particular, los antecedentes revisados

